



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Neiva, diciembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2020-00257
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	LISDY YURANY MEDINA PENAGOS
DEMANDADO:	DIEGO FERNANDO MEDINA SALGADO

El ICBF solicita aclaración respecto al valor de la prueba de ADN adeudado por el demandado, toda vez en el numeral SEXTO de la sentencia de fecha 03 de diciembre de 2021 se ordena el pago de la prueba por valor de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE. (\$618.000) y los costos de la prueba de filiación practicada por el Grupo de Genética Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal fue SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$762.000), dicha información fue verificada por el despacho.

Como quiera que a la luz del art. 286 del C.G.P. es viable tal petición, este despacho procederá a CORREGIR la citada providencia en el sentido que para todos los efectos el valor de la prueba de ADN es de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$762.000).

Por consiguiente, el numeral SEXTO de la sentencia de fecha 03 de diciembre de 2021, es:

- **“SEXTO: ORDENAR** que el señor DIEGO FERNANDO MEDINA SALGADO, cancele el costo de la prueba de ADN equivalente al valor de \$762.000; la secretaría expida copia auténtica de esta providencia con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para los fines pertinentes”.

Por secretaría elabórese Oficio dirigido al ICBF de Neiva, con copia del presente proveído para que proceda a efectuar lo de su competencia. **Líbrese de inmediato el comunicado respectivo por el medio más expedito¹.**

¹ laura.parada@icbf.gov.co
notificaciones.judiciales@icbf.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

- Por secretaría notifíquese por aviso la presente providencia.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev